

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE HOMOLOGAN ACCIONES FORMATIVAS SOLICITADAS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES

Vista la solicitud presentada con fecha 30 de abril de 2024 por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales para la homologación de una serie de acciones formativas se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de abril de 2024 tuvo entrada en este Instituto solicitud del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales por la que solicita la homologación de las acciones formativas que se detallan en el anexo que acompaña a esta resolución.

Segundo.- El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales está legitimado para solicitar dicha homologación al tener la consideración de promotor de formación, de conformidad con el artículo 2 de la Orden de 13 de enero de 2021 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Tercero.- Examinada la documentación presentada se comprueba que las acciones formativas que se quieren homologar reúnen los requisitos objetivos establecidos en el artículo 4 de la citada orden, así como que la solicitud y la documentación han sido presentadas de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la referida orden.

De acuerdo con lo anterior, a la vista de los hechos expuestos y de conformidad con lo previsto en el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Orden de 13 de enero de 2021 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública y de acuerdo con la propuesta de resolución del Servicio de Asesoramiento y Recursos, en uso de la facultades conferidas en el artículo 6 de esta última, esta Dirección,

RESUELVE

PRIMERO.- Homologar las acciones formativas interesadas por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, relacionadas en el anexo de esta resolución, conforme a las características y requisitos que figuran en el mismo.

SEGUNDO.- Las acciones formativas se organizarán e impartirán de acuerdo con los términos previstos en esta resolución y en la Orden de 13 de enero de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. El nivel y perfil de los participantes será el propuesto por el promotor en la solicitud, habiendo sido validado por este Instituto, teniendo en cuenta que sólo pueden tener como destinatarios al personal empleado público al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como de otras instituciones o entidades públicas de la Junta de Andalucía y, en su caso, al que presta servicio en las Administraciones Locales de Andalucía. El promotor deberá requerir a los participantes la documentación fehaciente de que se cumpla este requisito, custodiándose la indicada documentación en sus dependencias.

Documento firmado electrónicamente según el artículo 42.a) de la ley 40/2015. Autenticidad verificable mediante el código seguro de verificación CETNT6HNMJNQDQACWSR9VVE4CDENZF en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
PÁGINA	1 / 4	FIRMADO POR	JOSÉ LOAIZA GARCÍA
FECHA FIRMA	16/05/2024	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Instituto Andaluz de Administración Pública
 CETNT6HNMJNQDQACWSR9VVE4CDENZF			

Una vez homologadas las acciones formativas, sólo podrán aceptarse modificaciones de aspectos accesorios o no sustanciales de las mismas, previa solicitud y justificación de su necesidad por la persona promotora. A estos efectos, el cambio de fecha del inicio de la actividad formativa se admitirá siempre que dicho cambio tenga lugar dentro del año natural en que estaba previsto su inicio. La modificación no sustancial requerirá la solicitud del promotor y su aprobación, si procede, debiendo quedar su constancia en el expediente.

En el caso de que se pretendan modificar aspectos sustanciales deberá iniciarse un nuevo procedimiento de homologación de conformidad con lo previsto en la citada orden. Tendrán la consideración de cambios sustanciales la alteración de los contenidos formativos, el cambio de modalidad de impartición de la acción formativa y el número de horas lectivas.

TERCERO.- La ejecución de las acciones formativas homologadas habrá de atenerse a las siguientes pautas:

a) Para los cursos impartidos en modalidad presencial, el promotor organizador, dispondrá de los mecanismos de control de asistencia oportunos, quedando bajo su custodia la documentación acreditativa de los mismos.

Con carácter ordinario se expedirán certificados de asistencia, siempre que se hayan cumplido las obligaciones establecidas para la acción formativa. Para su expedición deberá verificarse la asistencia de las personas participantes, al menos, al 80% del total de horas de duración del curso, sometándose a los controles establecidos para ello.

Para la expedición de certificados de aprovechamiento, en los cursos en los que así se haya previsto, y conste especificado en el anexo de la presente resolución, deberán cumplirse los requisitos exigidos para la obtención del certificado de asistencia y superar la prueba de evaluación final establecida.

b) Para los cursos impartidos en modalidad online, el promotor organizador dispondrá de los mecanismos de control de asistencia para las sesiones presenciales en su caso y de seguimiento de la actividad en la plataforma de impartición, quedando bajo su custodia la documentación acreditativa de los mismos. Así mismo habrá de asegurar el correcto funcionamiento de dicha plataforma.

Se expedirán certificados de asistencia, siempre que se hayan cumplido las obligaciones establecidas para la acción formativa y se realicen en plazo todas las actividades propuestas y, en su caso, superar las pruebas evaluadoras que se establezcan en la actividad formativa.

Se expedirán certificados de aprovechamiento en los cursos en que así se haya previsto y conste especificado en el anexo de esta resolución, a las personas participantes que hayan superado los resultados exigidos para emitir el certificado de asistencia y además hayan superado la prueba de evaluación final en aquellos cursos que la tengan prevista.

CUARTO.- Corresponde al promotor organizador la expedición de los certificados acreditativos de la participación en las actividades homologadas, tanto del alumnado como del profesorado, de conformidad con el artículo 8.5 de la Orden de 13 de enero de 2021, es decir, los certificados sólo se podrán expedir cuando el promotor tenga constancia fehaciente de que la actividad formativa se considera justificada por este Instituto o cuando hayan transcurrido treinta días hábiles desde la presentación de la documentación prevista en el artículo 9 de la mencionada orden sin que la Administración haya efectuado requerimiento de subsanación alguno.

Documento firmado electrónicamente según el artículo 42.a) de la ley 40/2015. Autenticidad verificable mediante el código seguro de verificación CETNT6HNMJNQDQACWSR9VVE4CDENZF en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
PÁGINA	2 / 4	FIRMADO POR	JOSÉ LOAIZA GARCÍA
FECHA FIRMA	16/05/2024	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Instituto Andaluz de Administración Pública
 CETNT6HNMJNQDQACWSR9VVE4CDENZF			

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la mencionada orden, la realización de las acciones formativas homologadas se justificarán por medios electrónicos en el plazo de treinta días a contar desde su conclusión. Dicha justificación comprenderá la remisión al Instituto de la siguiente información y documentación:

- a) Relación certificada de participantes con especificación del cumplimiento de los requisitos del certificado de asistencia o aprovechamiento, en su caso.
- b) Relación certificada del profesorado que haya impartido la actividad.
- c) Informe de evaluación y, en su caso, memoria-resumen de la actividad formativa.

SEXTO.- El Instituto Andaluz de Administración Pública se reserva las facultades de inspección, comprobación y seguimiento de las actividades formativas homologadas. Así mismo, podrá recabar, en su caso, otra documentación o datos adicionales, para verificar su adecuado cumplimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR

Documento firmado electrónicamente según el artículo 42.a) de la ley 40/2015. Autenticidad verificable mediante el código seguro de verificación CETNT6HNMJNQDQACWSR9VVE4CDENZF en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
PÁGINA	3 / 4	FIRMADO POR	JOSÉ LOAIZA GARCÍA
FECHA FIRMA	16/05/2024	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Instituto Andaluz de Administración Pública
 CETNT6HNMJNQDQACWSR9VVE4CDENZF			

ANEXO

Acciones formativas organizadas por el promotor **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES**

1					
Referencia TARC2024001IH-01.01		C. Sirhus J4972	Denominación Curso sobre el Recurso Especial en Materia de Contratación		
Provincia HUELVA	F. Inicio 22/07/2024	F. Fin 25/07/2024	N.º Horas 25.0	N.º Participantes 25	M. Impartición SEMIPRESENCIAL
Lugar Palos de la Frontera		Horario --		Certificado Aprovechamiento	
Personal destinatario Personal al servicio de la Administración de Justicia, Personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, Personal al servicio de la Administración Local, Personal al servicio de otras administraciones					

Documento firmado electrónicamente según el artículo 42.a) de la ley 40/2015. Autenticidad verificable mediante el código seguro de verificación CETNT6HNMJNQDQACWSR9VVE4CDENZF en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
PÁGINA	4 / 4	FIRMADO POR	JOSÉ LOAIZA GARCÍA
FECHA FIRMA	16/05/2024	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Instituto Andaluz de Administración Pública
 CETNT6HNMJNQDQACWSR9VVE4CDENZF			